



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo PTJA/013/2020 por el que se determina la conclusión del cargo y, en consecuencia, la ausencia definitiva del magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, y se habilita a la secretaria de acuerdos que se encargará temporalmente del despacho de la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y se implementan las medidas administrativas necesarias para el proceso de entrega recepción.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO PTJA/013/2020 POR EL QUE SE DETERMINA LA CONCLUSIÓN DEL CARGO Y, EN CONSECUENCIA, LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL MAGISTRADO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, Y SE HABILITA A LA SECRETARIA DE ACUERDOS QUE SE ENCARGARÁ TEMPORALMENTE DEL DESPACHO DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y SE IMPLEMENTAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2020/11/26
2020/12/03
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
(TJA)
5888 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo PTJA/013/2020 por el que se determina la conclusión del cargo y, en consecuencia, la ausencia definitiva del magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, y se habilita a la secretaria de acuerdos que se encargará temporalmente del despacho de la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y se implementan las medidas administrativas necesarias para el proceso de entrega recepción.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 109 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 16 Y 18, APARTADO A, FRACCIONES VI, XI Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:

CONSIDERANDO

I.- Con fecha diecisiete de mayo de dos mil seis, la Cuadragésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, expidió el DECRETO NÚMERO MIL SESENTA Y UNO POR EL QUE SE DESIGNAN COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO A LOS LICENCIADOS EN DERECHO MARTÍN JASSO DÍAZ, ORLANDO AGUILAR LOZANO Y CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, COMO MAGISTRADOS PROPIETARIOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y COMO MAGISTRADOS SUPLENTE, LOS LICENCIADOS EN DERECHO SILVERIO JAIMES GONZÁLEZ, DANIEL GENOVEVO GARCÍA RAMÍREZ Y JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, RESPECTIVAMENTE; mismo que se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4459, Sección Tercera, del diecisiete de mayo de dos mil seis, por un periodo de seis años, el cual abarcó del dieciocho de mayo de dos mil seis al diecisiete de mayo de dos mil doce.

II.- Con fecha catorce de diciembre del año dos mil once, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4939, el DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, POR EL QUE SE ADMITE LA RENUNCIA AL MAESTRO EN DERECHO CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, AL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y SE



DESIGNA COMO MAGISTRADO PROPIETARIO AL LICENCIADO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, A PARTIR DE ESTA FECHA Y HASTA EL PRÓXIMO DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.

III.- Con fecha veinticinco de abril de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el DECRETO NÚMERO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LOS CIUDADANOS MARTÍN JASSO DÍAZ, ORLANDO AGUILAR LOZANO Y JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, MAGISTRADOS NUMERARIOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, en el que se designó en el cargo de Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos, para un período más de ocho años, comprendido del dieciocho de mayo de dos mil doce al diecisiete de mayo de dos mil veinte, a los ciudadanos MARTÍN JASSO DÍAZ, ORLANDO AGUILAR LOZANO y JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS.

IV.- Con fecha once de agosto de dos mil quince, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, se publicó el DECRETO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, en la cual se estableció en el segundo párrafo de la disposición transitoria DÉCIMA TERCERA, que los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que hayan sido nombrados a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, continuarán como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, exclusivamente por el tiempo para el cual fueron nombrados.

V.- El veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5477, el DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS TRECE, por el que reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VI.- El artículo tercero transitorio del referido Decreto dispuso:



TERCERA. Los Magistrados que se encuentren en funciones en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, así como los del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, al hacerse la Declaratoria a la que se refiere la disposición transitoria primera, por esta única ocasión, durarán en su encargo hasta cumplir veinte años contados a partir de la fecha de su primera designación, sin perjuicio de la aplicación de la disposición constitucional que establece el retiro forzoso por razón de edad y gozarán del haber de retiro en la forma y términos que determinen los ordenamientos correspondientes.

VII.- Dicha disposición transitoria fue materia de impugnación mediante la Acción de Inconstitucionalidad número 20/2017 promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos; la que se resolvió en definitiva en la sesión de Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el trece de julio del año en curso, bajo los siguientes puntos resolutivos:

“...PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 89, párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo, y 109-ter, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, reformado mediante el Decreto Número Mil Seiscientos Trece, publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad Federativa el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, en atención a lo establecido en el considerando cuarto de esta decisión.

TERCERO. Se reconoce la validez de la derogación de los artículos 40, fracción XXXVII, párrafo segundo, 89, párrafos tercero, octavo y noveno, 109-bis, párrafo séptimo, y 109-ter, párrafo cuarto, así como de la reforma de los artículos 89, párrafos segundo, quinto y sexto, 109-bis, párrafos sexto y octavo, y 109-ter, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el Decreto Número Mil Seiscientos Trece, publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad Federativa el veinticuatro de febrero de dos mil



diecisiete, de conformidad con lo expuesto en el considerando sexto de esta determinación.

CUARTO. Se declara la invalidez de la disposición transitoria tercera del Decreto Número Mil Seiscientos Trece, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, en los términos expuestos en el considerando séptimo de este fallo, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Morelos, en los términos precisados en el considerando octavo de esta ejecutoria.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta..."

VIII.- Como se puede apreciar de la simple lectura del resolutive cuarto de la ejecutoria, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró la invalidez del artículo tercero transitorio del Decreto Mil Seiscientos Trece, por el que se ampliaba el nombramiento de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa que a la fecha se encontraban en funciones, por un periodo adicional de seis años para que, por una única ocasión, permanecieran en el cargo hasta completar veinte años de ejercicio.

IX.- Como consecuencia de lo anterior, es claro que el Magistrado JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, adscrito a la Tercera Sala de este Tribunal, quien se encontraba en el supuesto del declarado invalido artículo tercero transitorio del Decreto Mil Seiscientos Trece, a la fecha, ha excedido el periodo de catorce años en el cargo que, como máximo, validó la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el punto resolutive tercero de la ejecutoria que resuelve la Acción de Inconstitucionalidad 20/2017.

Esto es así, porque al tener a la vista el expediente personal del Magistrado JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, se obtiene que, mediante Decreto Mil Sesenta y Uno del diecisiete de mayo de dos mil seis, publicado en el Periódico



Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos, fue nombrado MAGISTRADO SUPLENTE del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos; que mediante Decreto Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete, de catorce de diciembre de dos mil once, publicado en el citado Órgano de difusión, fue nombrado como MAGISTRADO PROPIETARIO y que mediante Decreto Mil Setecientos Cincuenta y Nueve de veinticinco de abril de dos mil doce, fue ratificado para un periodo adicional de ocho años, cuya fecha de vencimiento acaecería el diecisiete de mayo de dos mil veinte.

X.- No obstante que el punto resolutivo cuarto de la ejecutoria pronunciada en la Acción de Inconstitucionalidad 20/2017, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, declaró la invalidez del artículo tercero transitorio del Decreto Mil Seiscientos, por el que se amplía a veinte años el periodo de los Magistrados que en aquel momento se encontraban en funciones, los efectos de dicho resolutivo no han podido operar en virtud de que el Magistrado JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, goza de una suspensión que le fue conferida en los autos del Juicio de Amparo número 1279/2019-B, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito de este Décimo Octavo Circuito, tal como se desprende de la copia de la resolución incidental de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, que también corre agregada a su expediente personal y porque en fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se dictó sentencia en el juicio principal en la que:

“La Justicia de la Unión ampara y protege al quejoso JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, en su carácter de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el penúltimo considerando de este fallo.”

XI.- Por otra parte, en consulta que se hace en el SISE (Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes) del portal del Consejo de la Judicatura Federal, se desprende que el Congreso del Estado señalado como autoridad responsable, promovió recurso de revisión en contra de la sentencia protectora de fecha



diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, con la cual se resolvió el Juicio de Amparo número 1279/2019-B, del índice del Séptimo Juzgado de Distrito.

También se observa que, mediante Acuerdo de cinco de agosto del año en curso, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa, acordó lo siguiente:

“Cuernavaca, Morelos, cinco de agosto de dos mil veinte. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por el Delegado de la autoridad responsable Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual, informa sobre la actualización de diversas causas de sobreseimiento y solicita se decrete el sobreseimiento en el Juicio de Amparo 1279/2020. Con fundamento en el artículo 221 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa en su numeral 2º, agréguese a los autos para que obre como corresponda el oficio de cuenta y anexo; en atención a su contenido, se tiene por formulada la solicitud de mérito, la cual, en caso de ser procedente, será analizada por el Pleno de este órgano jurisdiccional en el momento procesal oportuno. Finalmente, vuelvan los autos a la ponencia respectiva. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la Magistrada María Guadalupe Saucedo Zavala, Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, asistida del secretario de tribunal Efrén Mejía López, quien da fe.”

XII.- Es importante mencionar, que en dicho amparo se concedió la suspensión definitiva para el efecto de que: “... las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan, esto es, para que las autoridades responsables se abstengan de ejecutar en perjuicio del quejoso Jorge Alberto Estada Cuevas, por su propio derecho, y en su carácter de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, los efectos y consecuencias del Decreto 427, por el que se deja sin efectos el diverso Decreto 2610, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, con fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, por el que se expiden los nombramientos a los Magistrados a que se refiere la disposición transitoria tercera, del Decreto Número 1613, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5477, de fecha veinticuatro de febrero



de dos mil diecisiete”; lo anterior, hasta en tanto cause ejecutoria la resolución que se dicte en el cuaderno principal de donde emana este incidente de suspensión...”
[sic]

XIII.- Por consulta realizada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal y la certificación del día veintiséis de Noviembre del año dos mil veinte, en el link <https://www.dgepj.cjf.gob.mx/internet/expedientes/expedienteytipo...>, correspondiente a la página oficial del Consejo de la Judicatura Federal, del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), del amparo en revisión número 81/2020, radicado en el H. Segundo Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, relativo al amparo indirecto número 1279/2019, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito del Décimo Octavo Circuito en el Estado de Morelos, promovido por el Doctor en Derecho Jorge Alberto Estrada Cuevas; se observa que en sesión de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil veinte, se resolvió el citado amparo en revisión, en el sentido de revocar la sentencia citada en el considerando X; consulta de la cual se toma captura de pantalla de la publicación de la misma y se adjunta en copia certificada para los efectos legales a que haya lugar.

Por tal motivo, para el mejor desarrollo de las funciones administrativas y jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa, se extiende el presente:

ACUERDO PTJA/013/2020 POR EL QUE SE DETERMINA LA CONCLUSIÓN DEL CARGO Y, EN CONSECUENCIA, LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL MAGISTRADO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, Y SE HABILITA A LA SECRETARIA DE ACUERDOS QUE SE ENCARGARÁ TEMPORALMENTE DEL DESPACHO DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y SE IMPLEMENTAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN.

PRIMERO. Se determina la conclusión del cargo y, en consecuencia, la separación definitiva que venía ostentando JORGE ALBERTO ESTRADA



CUEVAS, como Magistrado adscrito a la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y por haber cumplido con el periodo señalado en el artículo tercero del Decreto Mil Setecientos Cincuenta y Nueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4969, de fecha veinticinco de abril del dos mil doce, es que ha rebasado, en exceso el periodo del ejercicio del cargo señalado en el considerando IX, previsto en el párrafo sexto del artículo 109-bis de la Constitución local.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 15, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, comuníquese al Congreso del Estado de Morelos, la falta definitiva del Magistrado que integra la Tercera Sala de Instrucción de este Tribunal de Justicia Administrativa, Jorge Alberto Estrada Cuevas.

TERCERO. Para garantizar en lo posible, el derecho humano a la justicia pronta y expedita, con fundamento en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y en tanto el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Morelos, designe y se adscriba a la Magistrada o al Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, o en su caso, lo determine el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se habilita temporalmente a la servidora pública del Tribunal de Justicia Administrativa, misma que cumple con los requisitos señalados en los artículos 90 y 109 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 6 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, LICENCIADA HILDA MENDOZA CAPETILLO, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Tercera Sala de Instrucción de este Tribunal, para que asuma las funciones como Encargada de despacho de la Tercera Sala de Instrucción de este Órgano Jurisdiccional, con todas las facultades que le confiere el artículo 28 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; sin que dicha habilitación le constituya derechos laborales u otros derechos distintos a los derivados de su cargo como Secretaria de Acuerdos de la referida Sala.



CUARTO. Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción III, 3, 5, 6, 7 de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios; así como en términos del Acuerdo PTJA/04/2016, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5444, de fecha dos de noviembre del dos mil dieciséis, por el cual se expiden los formatos y la información que deben contener los mismos, respecto del Acta Entrega Recepción de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; este Cuerpo Colegiado acordó instruir a la servidora pública de este Tribunal, a la LICENCIADA HILDA MENDOZA CAPETILLO, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Tercera Sala de Instrucción, para que lleve a cabo la recepción de la Sala de Instrucción en términos del artículo anterior, haciéndole del conocimiento a la citada profesionista, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo relacionadas con el objeto del mismo, serán resueltas de común acuerdo por los Magistrado Titulares integrantes del Pleno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. Notifíquese personalmente este Acuerdo al Magistrado JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, en su domicilio particular que se desprende de su expediente personal, por conducto de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal.

CUARTA. Notifíquese por oficio al Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, en términos de lo precisado en el presente Acuerdo; en el mismo sentido, a la Diputada Presidenta de la Junta Política y de



Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 70, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y al numeral 50, fracción II, inciso g) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, respectivamente.

QUINTA. Comuníquese el presente Acuerdo a las titulares del Órgano Interno de Control y Departamento de Administración, y servidores públicos de la Tercera Sala de Instrucción de este Tribunal de Justicia Administrativa, para los efectos señalados en el cuerpo del presente Acuerdo.

SEXTA. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo, a los Juzgados Federales y Tribunales Colegiados del Décimo Octavo Circuito, con residencia en el Estado de Morelos; así como a los Titulares del Poder Ejecutivo y Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde se encuentren tramitando Controversias Constitucionales y sean parte la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; asimismo, vía de informe, remítase copia certificada del presente Acuerdo al Ministro Instructor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, haciéndole saber que se dicta en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en la Acción de Inconstitucionalidad 20/2017, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

SÉPTIMA. Comuníquese el presente Acuerdo, al Secretario de Gobierno, para los efectos del artículo 22, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

OCTAVA. Se instruye a la servidora pública del Tribunal de Justicia Administrativa, LICENCIADA HILDA MENDOZA CAPETILLO, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Tercera Sala, para que asuma las funciones como Encargada de despacho de la Tercera Sala de Instrucción de este Órgano Jurisdiccional, para que en términos de los artículos 130 del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, haga saber el cambio de titular de la



Tercera Sala de Instrucción de este Tribunal, así como realice las anotaciones correspondientes en los libros de Gobierno, como el Registro correspondiente señalado en el artículo 22, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOVENA. Se instruye a la titular del Departamento de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a efecto de que efectúe la baja del ciudadano JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, de la nómina del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, ante el Instituto Mexicano de Seguridad Social, así como Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, con fundamento en el artículo 40, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, relacionado con los numerales 251, fracción XI de la Ley del Seguro Social y el arábigo 46 de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

DÉCIMA. Comuníquese la conclusión del nombramiento del ciudadano JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, a la FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para los efectos legales que considere pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA PRIMERA. Se instruye a las titulares de la Secretaría General de Acuerdos y del Departamento de Administración, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones correspondientes para la celebración de la ceremonia de retiro de la Placa de la Sala de Instrucción del Magistrado en retiro JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, con la entrega del reconocimiento correspondiente, en la que se haga constar su labor realizada en este Tribunal.

En la Sesión Extraordinaria número doce de fecha veintiséis de Noviembre del año dos mil veinte, por unanimidad de cuatro votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, MANUEL GARCÍA QUINTANAR;



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo PTJA/013/2020 por el que se determina la conclusión del cargo y, en consecuencia, la ausencia definitiva del magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, y se habilita a la secretaria de acuerdos que se encargará temporalmente del despacho de la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y se implementan las medidas administrativas necesarias para el proceso de entrega recepción.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

MAGISTRADO MARTÍN JASSO DÍAZ, Titular de la Primera Sala de Instrucción;
MAGISTRADO GUILLERMO ARROYO CRUZ, Titular de la Segunda Sala;
MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Secretaria General de Acuerdos ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, quien autoriza y da fe.

**El Pleno del Tribunal
Presidente
Lic. Manuel García Quintanar
Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada
En Responsabilidades Administrativas
M. en D. Martín Jasso Díaz
Magistrado Titular de la Primera Sala
Lic. en D. Guillermo Arroyo Cruz
Magistrado Titular de la Segunda Sala
M. en D. Joaquín Roque González Cerezo
Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas
Lic. Anabel Salgado Capistrán
Secretaria General de Acuerdos
Rúbricas**